PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: No. 68001-40-03-006-2019-00764-00

Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante presenta sustitución de poder. Sírvase ordenar lo conducente.
Bucaramanga, marzo 17 de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Por resultar procedente lo solicitado en el escrito que antecede, se ACEPTA la sustitución de poder que hace la Abogada **YURLEY VARGAS MENDOZA** identificada con CC. 1.098.604.294 y T.P. 294.295 del C.S.J como apoderada de la parte demandante, en consecuencia, se RECONOCE personería jurídica a la Abogada **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS** identificada con CC. 1.098.737.840 y T.P. 302.207 del C.S.J. como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido, a la sustitución del poder que hace su homóloga.

Por otro lado, visto el escrito que antecede, téngase como dirección electrónica de notificaciones de la demandada MRIAM JACOME VERGARA la dirección denunciada por la apoderada de la parte demandante, esto es, miriamjacome@gmail.com

Se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a practicar la notificación tal y como fue ordenado en el auto que libró mandamiento de pago en la nueva dirección reportada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 44 del 18 de marzo de 2021.

KAM